

**RESOLUCIÓN N° 0025
(11 - ENERO – 2023)**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la Modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de fecha 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que a través de la representante legal la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** radicó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado N° 20223500000022352 del veinticinco (25) de octubre de 2022 aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético.

Que en conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o

RESOLUCIÓN N° 0025
(11 - ENERO – 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la Modalidad de INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”.

de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.

Que mediante conceptos de fechas **08, 9 y 10 de noviembre de 2022**, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin previa verificación de los componentes legales, Financieros y técnicos administrativos presentan conceptos de aprobación favorable para otorgar Licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Monica calle 30B # 78-116.

Que mediante Acta N° **Acta N° 51 de fecha 15 de diciembre de 2022**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para los siguientes operadores:

1. **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bolívar)** entidad que presta las siguientes modalidades:
 - **Internación en medio semicerrado:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.
 - **Prestación de Servicio a la Comunidad:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

Que las modalidades prestan sus servicios en la sede de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** ubicada en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Monica calle 30B # 78-116.

Que los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: Área de Ludoteca Salón Múltiple de ayudas pedagógicas y tecnológicas, Sala de audiovisuales, Oficina de psicología, Oficina de Trabajo social, Área administrativa y/o coordinación (presentan cronograma de atención)

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** cumple con la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos por lo que deberá otorgarse licencia de funcionamiento **BIENAL** conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 del 2010.

Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, la Directora (E) del ICBF Regional Bolívar, procederá a OTORGAR la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO**

RESOLUCIÓN N° 0025
(11 - ENERO – 2023)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la Modalidad de INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”.

CIUDAD, para desarrollar la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO** en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”, en la sede administrativa y Sede operativa en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Monica calle 30B # 78-116.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (02) años a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD** para desarrollar la modalidad INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley”, en la sede administrativa y Sede operativa en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Monica calle 30B # 78-116.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.


ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 11 días del mes de enero del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA D. ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edwin Eduardo Castilla Beltrán/ Evelis Margarita Guerrero Elquedo. Enlaces O.A.C. 
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF. Regional Bolívar

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO


En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los Doce (12) días del mes de Enero del año 2023, yo, **CASTULA TERESA ESCANDON REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.536 notifico a la Representante Legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, la señora **GICELLA MOLINA GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 22.466.898, del contenido de la **Resolución N° 0025 del 11 de Enero de 2023**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, para la atención de "Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley"; con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Barrio Santa Mónica, Calle 30B No 78 – 116.

Al notificado(a) se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar - ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

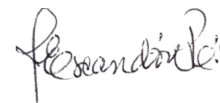
A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

SI (X)

NO ()



EL NOTIFICADO
C.C. 22.466.898



EL NOTIFICADOR
C.C. 45.424.536

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución número. 0025 de fecha 11 de enero del año 2023, ("Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento **BIENAL**, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, en la modalidad de "**INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO - SRPA**", se notificó por medio escrito a la señora **GICELLA MOLINA GÒMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.466.898, el día doce (12) del mes de enero del año 2023, quien actúa en su calidad de representante legal de la entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día trece (13) del mes de enero del año 2023.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, trece (13) días del mes de enero del año 2022.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Martinez Rodriguez/Abogado Dirección Regional